



**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Procesos de selección**

Expediente: 3/2023/PROSEL

## DECRETO

### **BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 11 VIGILANTES DE PLAYAS PARA LA CAMPAÑA ESTIVAL 2023**

Conforme los datos obrantes en las dependencias de personal del Ayuntamiento de Fuengirola, esta Concejalía ha decidido llevar a cabo la selección de 11 vigilantes de playas para integrarse en el equipo que se encargará de la vigilancia de las playas del término municipal de Fuengirola durante la campaña estival 2023 y considerando;

**PRIMERO:** Que al igual que se ha venido realizando en años anteriores, está prevista la contratación del servicio de vigilancia de playas compuesto por un total de 14 vigilantes, para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, coincidente con la temporada de baño prevista en las vigentes Ordenanzas Reguladoras del Uso y Disfrute de las Playas.

**SEGUNDO:** Que del examen del personal de dicho servicio, se comprueba la existencia de 3 trabajadores fijos-discontinuos que serán objeto del correspondiente llamamiento para su incorporación en la presente temporada. Sin embargo, resulta necesario proceder a la provisión de otros once empleados, con objeto de cumplir satisfactoriamente las tareas de vigilancia encomendadas, todo ello sin perjuicio de que llegada la fecha de su incorporación, deban suplirse las vacantes que resulten de la ausencia de titulares, incrementando por tanto el personal de nuevo ingreso.

**TERCERO:** Que visto lo anterior, procede llevar a cabo la selección de once funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal, durante la época estival en la que se establece el citado dispositivo de vigilancia.

**CUARTO:** Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga discrecionalidad al órgano de gobierno para la aprobación de bases como las presentes. Asimismo, esta convocatoria tiene en cuenta, en lo necesario, las prescripciones establecidas en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, por el presente resuelvo;

**PRIMERO:** Aprobar las siguientes bases para la provisión, mediante oposición libre con entrevista personal, de 11 plazas de vigilante a los que se les realizará nombramiento de



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

funcionarios interinos, al amparo del art. 10.1.c del texto refundido Estatuto Básico del Empleado Público para integrarse en el dispositivo estival de vigilancia de playas correspondiente al año 2023. Con objeto de asegurar la cobertura del servicio, en caso de existencia de nuevas vacantes, se podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan en puntuación a los propuestos para su posible nombramiento.

**SEGUNDO:** Publicar un anuncio de las bases de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de Málaga, así como publicación íntegra de estas bases en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web: <https://sede.fuengirola.es>

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 11 PLAZAS DE VIGILANTE DE PLAYAS PARA EL REFUERZO ESTIVAL 2023**

#### **1º - Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de once (11) vigilantes del servicio de playas, con nombramiento de funcionario interino, que servirán para completar el dispositivo de vigilancia estival, prevista para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de 2023. Podrá incrementarse el número de seleccionados en caso de que se produzcan vacantes dentro de la plantilla que integra dicho servicio.

#### **2º- Requisitos de los aspirantes.**

- Tener la nacionalidad española, o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- Ser titulado en socorrismo acuático.
- Justificar el ingreso de la tasa de derechos de examen, recogida en el artículo 6, apartado VIII de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Fuengirola reguladora de los derechos y tasas de administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

#### **3º- Presentación de Instancias**



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

Las instancias para poder participar en el procedimiento selectivo, que deberán contener al menos los datos personales de nombre, edad, teléfono de contacto del aspirante y documento de identidad, se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Fuengirola, o bien conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de la presente convocatoria.

En la instancia el aspirante deberá indicar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y adjuntará copia del Documento de Identidad y justificación del pago de los derechos de examen requeridos. La inobservancia de lo anterior supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

#### **4º- Derechos de examen**

De conformidad con al art. 6, apartado VIII de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas de Administración de documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales a instancia de parte, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de diciembre de 1989 y modificada en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de noviembre de 2015, queda recogido que *“La participación en procesos selectivos municipales estará sujeta a las siguientes tarifas en concepto de derecho de examen: Grupo Otras Agrupaciones:10,27 euros”*

El ingreso, que deberá ser efectuado dentro del plazo de presentación de instancias, se deberá realizar en la cuenta del Ayuntamiento de Fuengirola identificada con el número ES69 2103 3047 5500 6000 0012, correspondiente a la entidad UNICAJA BANCO, debiendo indicar en el concepto el número de identificación fiscal del aspirante, así como el número de expediente de gestión electrónica que identifica la plaza a la que opta.

Indicando en este punto que si el/la aspirante constase excluido/a en la relación provisional por impago de la tasas por derechos de examen, o por abonar la tasa en cuantía inferior a la exigible, quedará excluido/a del proceso selectivo, al no ser subsanable. No procediendo reclamación alguna de devolución de las tasas descritas en el presente apartado.

#### **5º- Admisión de los aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ayuntamiento de Fuengirola dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web: <https://sede.fuengirola.es>

Los aspirantes que figuren excluidos, así como los posibles omitidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de faltas o documentos que hubieran motivado la misma, apercibiéndoles de que si no lo hiciesen se archivará sin más trámites su instancia.

Transcurrido el citado plazo de reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si las hubiere serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva. Dicha resolución que fijará asimismo, el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, y será publicada en el apartado de “Empleo Público” de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, en el sitio web: <https://sede.fuengirola.es>

#### **6º- Tribunal calificador**



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

El tribunal, calificador estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará de Secretario, uno de los vocales. Todos los miembros del tribunal calificador tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer.

El tribunal podrá solicitar al órgano de gobierno, el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

#### **7º- Procedimiento selectivo**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre con entrevista personal, siendo aprobados, los 11 aspirantes que presenten la mayor puntuación total conforme a la siguiente baremación:

##### **7.1.- Prueba teórica: Máximo de 5 puntos.**

Consistirá en contestar durante 30 minutos un test de 50 preguntas con cuatro posibles respuestas, de las que al menos dos tendrán relación con la correcta, pero sin serlo, todas ellas del temario que figura en el Anexo I. A los efectos de garantizar la confidencialidad, el test será confeccionado el mismo día de celebración de la prueba, con la mínima antelación posible, pudiendo usar los textos y documentos que a tal efecto se consideren oportunos. Desde entonces y hasta que comience el examen, ningún miembro del tribunal podrá abandonar las instalaciones, ni hacer uso cualquier forma de transmisión de voz o datos. Se realizarán tantas copias como aspirantes figuren en el listado definitivo de admitidos.

##### **7.2.- Prueba práctica: Máximo 4 puntos.**

A los aspirantes se les realizará una prueba de contenido práctico o teórico práctico, a criterio del tribunal, referente a la ejecución de tareas relacionadas con la vigilancia de playas, y al temario que figura en el Anexo I. Para confeccionar dicha prueba, el tribunal se reunirá con carácter previo para adoptar por mayoría simple su contenido.

##### **7.3. Entrevista personal: Máximo 1 punto.**

La última prueba consistirá en una entrevista personal que será efectuada por el propio tribunal calificador, con objeto de medir y evaluar la idoneidad de los aspirantes a las plazas ofertadas, en relación con sus aptitudes, preparación y experiencia, a los aspirantes cuya puntuación total difiera en menos de dos puntos respecto de la cuarta máxima calificación acumulada, en aras de que solo accedan a ella los opositores con posibilidades reales de ganar la convocatoria.

Si dos o más participantes en la oposición obtuviesen idéntica puntuación final, el tribunal, tras una segunda entrevista personal con los aspirantes empatados, sólo si la estiman



## Ayuntamiento de Fuengirola

### Procesos de selección

necesaria, y tras de la deliberación oportuna, procederá de entre ellos a designar por mayoría de votos al aspirante ganador. A estos sólo efectos, el tribunal adjudicará al participante en la oposición seleccionado 0,10 puntos adicionales a la nota que hubiese alcanzado.

#### **8º- Propuesta del tribunal**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal relacionará por orden de puntuación a todos los opositores, declarando aprobados a los once que mayor puntuación total presenten.

#### **9º- Incorporación**

Los opositores propuestos, presentarán en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Fuengirola, dentro del plazo de 3 días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, justificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera, o no pudiera acreditar alguno de ellos, se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Fuengirola llamará al opositor que les siga en puntuación.

#### **10º- Retribuciones**

Las correspondientes al subgrupo de otras agrupaciones profesionales, nivel de destino 14 y complemento específico de 489,92 euros mensuales en 2023.

#### **11º- Impugnaciones**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Anexo I. Temario**

Tema 1.- Conocimiento del Municipio y del término municipal de Fuengirola.

Tema 2.- Historia de Fuengirola.

Tema 3.- Ordenanza Reguladora del uso y disfrute de las playas. (BOP 2/7/2013)

Tema 4.- Primeros Auxilios y socorrismo acuático.

Tema 5.- Material de salvamento acuático.

Tema 6.- Lesiones específicas del medio acuático.

Tema 7.- Equipos de protección individual.

Tema 8.- Ordenanza Municipal de convivencia ciudadana (BOP 5/12/2018)

Tema 9.- Ordenanza Municipal de Limpieza (BOP 31-12-2008)



**Ayuntamiento  
de Fuengirola**

**Procesos de selección**